



ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 8

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE HELLÍN (ALBACETE)

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta entidad local establece el presente precio público para la prestación de los siguientes Servicios Turísticos:

- Visitas turísticas guiadas con y sin cata/degustaciones de productos agroalimentarios
- Rutas de naturaleza
- Visitas Arrraigados.
- Así como en el resto de recursos turísticos patrimoniales y medioambientales de propiedad o titularidad municipal, o gestionados por el Ayuntamiento de Hellín.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible lo constituyen la realización de visitas guiadas, rutas de naturaleza, visitas a productores de agroalimentario con degustación o catas de productos y la visita guiada a cualquier otro recurso turístico, así como la organización de cualquier otro evento o actividad de índole turística en el término municipal de Hellín.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago del precio público regulado en el presente acuerdo regulador todas aquellas personas físicas, grupos de personas, entidades o asociaciones que se beneficien de los productos y servicios anteriormente descritos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los establecidos en el presente texto regulador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

El Ayuntamiento de Hellín y el personal autorizado por éste, llevarán a cabo la gestión del cobro de los productos o servicios que constituyen el precio público descrito en el presente texto.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como los costes soportados con la subcontratación de actividades turísticas.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza son las siguientes:

Epígrafe 1. VISITAS GUIADAS:

- **OPCIÓN 1: CASCO HISTÓRICO Y/O MUNICIPIO DE HELLIN**
 - 3 € por persona.
- **OPCIÓN 2: CASCO HISTÓRICO Y/O MUNICIPIO DE HELLIN CON CATA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS:**
 - 10 € por persona
- **OPCIÓN 3: RUTA POR LA NATURALEZA**
 - 3 € por persona.
- **OPCIÓN 4 RUTA PINTURA RUPESTRES**
 - 3 € por persona.

Epígrafe 2.- RUTA ARRAIGADOS

- 10 € por persona

Epígrafe 3. Actividades o eventos turísticos realizados o prestados en el término de Hellín no comprendido en los epígrafes anteriores, que se pudieran celebrar o realizar eventualmente.

El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o actividad realizada. Se determinará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo informe técnico donde se acredite el coste del servicio, y los ingresos previstos.

Todos los precios llevan incluido en el precio el IVA legal vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN Y FORMA

El pago del precio público se efectuará por anticipado a través de la pasarela de pago de la web de Turismo de Hellín o mediante TPV en la sede de la Oficina de Turismo, al hacer la reserva de la actividad o servicio solicitado.

Solamente, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la visita guiada o ruta no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

La facultad de acordar la modificación de la cuantía anteriores, podrá ser delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 del Texto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ARTÍCULO 8. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente texto regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo de pleno el 23 de febrero de 2026 y publicada en el suplemento número 25 del B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO